

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"> - CAROLINA URIBE JARAMILLO - JUAN CARLOS RESTREPO GALEANO - JUAN ANDRES ESCOBAR CÉSPEDES - CHRISTIAN EDUARDO BERMEO ERAZO - LAURA CAMILA USUGA DURANGO - FABIO ANTONIO PULGARÍN MIRA - JUAN PABLO BUSTAMANTE CARRILLO - ARTURO BARAJAS OVIEDO - BIBIANA PATRICIA PÉREZ ÁNGEL - OMAR PORRAS JARAMILLO - SANDRA YULIET BENJUMEA LONDOÑO - CAMILO TORRES RUIZ - CESAR AUGUSTO BOLÍVAR BERMÚDEZ - CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ TORO - JHON JAIRO VELASQUEZ QUINTERO - SAULO ALONSO MORENO BUENA - LUIR MAR MACÍAS MORELO - HUGO DE JESÚS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ - JOSÉ SIGIFREDO HERNÁNDEZ CATAÑO - MARTIN GREGORIO GONZÁLEZ HURTADO - MARYLU GÓMEZ MORENO - NÉSTOR DÍAZ LADEUT - LUIS HERNANDO COSSIO GUZMÁN - IVAN DARÍO CORREO RESTREPO - ELKIN MARINO ARBELÁEZ HENAO - VERONICA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"> - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA -FLA
RAD. NRO.	05001-31-05-024-2022-00056-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las respuestas dadas a la demanda por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y la **FLA** cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

Para representar los intereses del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, se reconoce personería a **LEONEL GIRALDO ÁLVAREZ** con **T. P. 88.367** y como apoderado de la **FLA**, al doctor **LUIS FERNANDO MARÍN OROZCO** con **T. P. 159.695**. Se advierte que los anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitados para ejercer su profesión de abogados.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17283027>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 17283027#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c4fcd49f117aee4b47a559bf0c0c672506fd4bb3daab2d9b1cb8e65e9a2de6**

Documento generado en 14/02/2023 03:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>